

Importante

Las personas que sean contratadas para el trabajo doméstico, cualquiera sea la modalidad del trabajo, serán incorporadas al Régimen General del seguro social obligatorio del Instituto de Previsión Social.

No se admitirá la contratación a destajo o por obra. Significa que las personas que trabajan por hora o determinados días, no podrán acceder a esta modalidad del Seguro.

Una vez inscripto el/la empleado/a, al primer mes de pago podrá utilizar el Seguro sin trámite alguno.

Excepciones: En caso de tratarse de una empleada doméstica que se encuentra embarazada, tiene cobertura inmediata.

Formas de pago



SEGURO DOMÉSTICO

¿Cuáles son las formas de pago?

INSTITUCIONES PRIVADAS

Banco Continental S.A.E.C.A.
Sucursales del interior (Sin costo)
Visión Banco S.A.E.C.A.
Capital e interior (con costo)
Redes de cobranzas (Aquí Pago, Pago Express, Practipago, Financiera el Comercio)
Home Bank (Banco Continental, Banco Visión, Banco Itaú, Banco Regional)

OFICINAS DEL IPS

Edificio Facundo Insfrán (Pettrossi y Brasil) - Dpto. de Ingresos
De 7.30 a 13:00 horas
Dirección Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y E.V. Haedo)

Costo de comisión:
G. 4000 + IVA

Se debe llevar el extracto para el pago correspondiente

Agencias Aporte Obrero Patronal habilitadas

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
AYOLAS	PREDIO UNIDAD SANITARIA AYOLAS	072-222-382
BELLA VISTA NORTE	PREDIO PUESTO SANITARIO DE BELLA VISTA NORTE	038-238-339
PUERTO CASADO	PREDIO DEL PUESTO SANITARIO DE PUERTO CASADO	0351230693-6
CAACUPE	CONCEPCIÓN C/ INDEPENDENCIA NACIONAL	0511-242-254
CAAGUAZÚ	PEDRO JUAN CABALLERO Y ROBERTO L. PETIT	0522-41-520
CAAZAPÁ	DR. PAIVA Y MCAL. ESTIGARRIBIA	0542-232-807
CAPITÁN BADO	PREDIO DEL HOSPITAL CAPITÁN. BADO	0337-230-586
CARAPEGUÁ	RUTA 1 C/ 14 DE MAYO	0532-212-279
CIUDAD DEL ESTE	AVDA. SAN BLAS EDIFICIO URUNDEY 6TO. PISO	061-512029
CONCEPCIÓN	YEGROS Y MCAL. ESTIGARRIBIA	0331-242-243
CORONEL BOGADO	22 DE SETIEMBRE E/ PADRE MAURICIO N° 804	0741252705
CORONEL OVIEDO	PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL CORONEL OVIEDO	0521-202-666
CURUGUATY	PREDIO DEL HOSPITAL CURUGUATY	048-210-303
ENCARNACIÓN	RUTA 6TA E/ POSADAS EDIFICIO MBURUKUJA 1ER. PISO	071-203-614
HERNANDARIAS	PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS	0631-23-492
HOHENAU	HERMANOS SHÖLLER E/ MÁRTIRES DE ACOSTA NU	0775-232-808
CHACO-FILADELFIA	HINDRUBERT - COLONIA FILADELFIA	0491-433-407
PEDRO JUAN CABALLERO	ADELA SPERATTI N° 729 C/ BOQUERÓN	0336-272-532
PILAR	TACUARY Y DR. MAZZEI	0786-232-340
SALTO DEL GUAIRÁ	RUTA 10 LAS RESIDENTAS KM. 2	046-242-217
SAN ESTANISLAO	PREDIO DEL HOSPITAL DE SAN ESTANISLAO	NO TIENE
SAN IGNACIO	FÉLIX BOGADO Y CERRO CORÁ	0782-232-220
SAN JUAN BAUTISTA	RAÚL VILLALBA 359 C/ MONSEÑOR ROJAS	0217-212-254
SAN JUAN NEPOMUCENO	FULGENCIO YEGROS C/ 15 DE AGOSTO	NO TIENE
SANTA RITA	RUTA 6TA. FRENTE AL SANATORIO SGRADO CORAZÓN	0673-221-576
SAN PEDRO	PEDRO GARCÍA Y MONSEÑOR GUFANTI	0342-222-592
PUERTO ROSARIO	JOSE FÉLIX ESTIGARRIBIA Y EE UU	044-213-423
VILLARRICA	CNEL. BOGADO ESQ. COLÓN	0541-42-665
YUTY	FULGENCIO YEGROS E/ LIBERTAD Y RAMOS ALFARO	0547-257-552

Horario de Lunes a viernes de 07.15 a 14.15 horas

El Seguro Social obligatorio se financiará como sigue:

9%

(nueve por ciento), calculado sobre el total del salario o remuneración que percibe el trabajador doméstico.

14%

(catorce por ciento), con la cuota mensual del empleador, del total del salario y en casos de pluriempleo a prorrata.

2,5%

(programas educativos y sanitarios) IPS es agente de retención del 1% para pasarlo al Ministerio del Trabajo (SNPP) y el 1,5% al Ministerio de Salud (SENEPA), MSPyBS.

Aporte en números

G. 1.224.674

Salario mínimo legal del trabajo doméstico para actividades diversas no especificadas.

G. 110.221

Aporte pagado por el trabajador/a

G. 202.071

Aporte pagado por el empleador

G. 312.292

Aporte total sobre la base del salario mínimo del trabajador/a doméstico.

EVITE LAS MULTAS

Resolución N° 010-001/16 Desde el 4 de febrero de 2016, está vigente el régimen temporal de aplicación de multas a los Empleadores del Seguro doméstico.

A partir del 21 de cada mes vencido, la multa será de G. 3.000 por días corridos, hasta un tope de G. 900.000 para los empleadores que registren atrasos en sus aportes del Seguro Doméstico.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



SEGURO SOCIAL Régimen General para trabajadores domésticos

Ley N° 5407/15

Seguro Doméstico

Exclusivo para trabajadores de casas particulares

Para más informes o consultas sobre las prestaciones, llamar a los teléfonos:

Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo V. Haedo 195 y Ntra. Señora de la Asunción
Tel. (021) 219 7800 - Opción del 1 al 7 o al
Dpto. de Servicios (021) 444 671
Lunes a viernes
hasta las 14:15 hs

Seguro Doméstico

Exclusivo para trabajadores de casas particulares

Ley 5.407/15

Régimen General de Trabajadores Domésticos

Se define al Trabajador Doméstico de conformidad a la Ley N° 213/1993 del Código del Trabajo, como personas de uno u otro sexo que desempeñen en forma habitual las labores de aseo, asistencia y demás del servicio interior de la casa u otro lugar de la residencia o habitación particular.

1 Requisitos para ingreso al Seguro Doméstico

- Dos formularios de Declaración Jurada de Inscripción Patronal firmados por el empleador (original para el patrón).
- Fotocopia simple (legible) de Cédula de Identidad del empleador y del/la cónyuge, si son casados. En caso de que el cónyuge no lleve el apellido de casada, adjuntar copia simple del Certificado de Matrimonio o Libreta de Familia.
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Empleado/a.
- Fotocopia del Registro de Conducir, en caso de que sea chofer.
- Formulario Declaración Jurada de movimiento del trabajador (uno por cada trabajador).

■ El Grupo familiar protegido

Beneficiarios/as

SERVICIO DOMÉSTICO	
TITULARES	Trabajador titular asegurado.
Familiares	Cónyuge del trabajador titular o Concubino/a con quien haya vivido en forma pública, estable y singular, durante dos años anteriores a la inscripción. Hijos solteros hasta que cumplan la mayoría de edad. Hijos con discapacidad con relación de dependencia del titular, mientras dure la discapacidad.
	Padre y madre mayores de 60 años, con relación de dependencia del titular.

Los patrones no pueden asegurar a sus familiares como titulares del seguro doméstico hasta el tercer grado de consanguinidad. (En caso de coincidencia de apellidos, presentar información sumaria de testigos del Poder Judicial).

2 ■ El Seguro Doméstico Incluye a:

a) Choferes del servicio familiar; b) Amas de llave, c) Mucamas; d) Lavanderas y/o planchadoras en casas particulares; e) Niñeras, f) Cocineras de la casa de familia y ayudantes; g) Jardineros en relación de dependencia y ayudantes; h) Cuidadores de enfermos, ancianos y personas con discapacidad; i) Mandaderos j) Trabajadores domésticos para actividades diversas del hogar.

■ Se encuentran excluidos:

- ✓ Los menores de 18 años; y
- ✓ Los que prestan servicios a personas físicas o jurídicas constituidas o que desarrollen actividades con o sin fines de lucro.
- ✓ Jubilado o pensionado de algún régimen en la Caja Fiscal.
- ✓ Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, debidamente comprobado.

■ Art.4 de la Ley 5.407/15 Excepción

- ▶ A los que prestan trabajos domésticos en establecimientos comerciales.
- ▶ A los que conjuntamente prestan trabajos domésticos y realizan tareas paramédicas especializadas de aseo, limpieza o cuidado de adultos mayores o personas con discapacidad y/o con problemas de salud.
- ▶ A lo que conjuntamente prestan trabajo doméstico y realizan tareas laborales propias de la industria, comercio o servicio al que se dedica el empleador/a y trabajadores domésticos que realizan sus servicios en forma independiente y con sus propios elementos.

EN ESTOS CASOS, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO.



Procedimiento de inscripción

Los formularios correspondientes a la inscripción y/o salida del empleado pueden descargarse de la web <http://www.ips.gov.py> en la sección de formularios.

- ▶ El vencimiento se mantiene en fecha 10 de cada mes.
- ▶ Los números patronales serán modificados automáticamente a los efectos de ajustar dicha actividad. Ejemplo: 0001-85-0001 será 0001-75-0001.
- ▶ El Empleador deberá declarar en forma mensual el salario, al efecto de generar el extracto y luego proceder al pago.
- ▶ La modalidad de cobro es a través de bocas de cobranzas. El número de cédula del empleador (patrón) queda deshabilitada para el pago por este medio.
- ▶ El empleador deberá presentarse ante locales de AOP, para la confección de planillas y luego proceder al pago del aporte.
- ▶ Se recomienda la adhesión al sistema del Registro Electrónico de Información (REI), a los efectos de seguir utilizando los servicios, vía boca de cobranza externa.
- ▶ Con su pin de acceso debe ingresar a la web de IPS, y cargar los datos solicitados e imprimir el extracto.